



Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

## ORDENANZA N° 1.698/2.013

VISTO: El Expte. N° 3.538-HC-219-2.013. Bloque Justicialismo para Todos. Proyecto de Ordenanza: Construcción de Parque Industrial Malargüe.

La necesidad de impulsar la creación de un Parque Industrial en el Departamento de Malargüe como acción principal de promoción y desarrollo de la industria local.

y;

CONSIDERANDO: Que la Provincia de Mendoza posee un desarrollo industrial fragmentado, con altos y bajos, que aún no terminan de madurar, coexistiendo parques, áreas y zonas industriales, sin una estratégica provincial que los integren y potencien.

Que en tal sentido, se puede observar dos áreas industriales en Mendoza, como en el carril Rodríguez Peña, actualmente denominado Zona Industrial Mendoza (AIRP) y en el Acceso Sur Lateral Este, Luján de Cuyo (AIRP).

Que también se verifica la presencia de Parque Provincial por ejemplo el Parque Industrial Minero Eje Norte (PIMEN), Parque Industrial Provincial (PIP); Parque Industrial Municipal Luján de Cuyo (PIM), Parque Industrial General Alvear (PIGA); Parque Industrial San Rafael (PISR) y el Parque de Servicios e Industrial de Palmira (PSIP) y existe también la llamada zona industrial espontánea como en Rivadavia, Junín, La Paz, Santa Rosa, Tunuyán y Tupungato.

Que se comprueba que la localización de los parques, áreas y zonas industriales no han respondido estrictamente a una planificación previa, diseñada desde una visión macro comprensiva de los niveles provincial y municipal y esta ausencia de planificación ha impedido la obtención de los beneficios reales que surgen de una adecuada localización e integración de parques y áreas industriales.

Que para revertir esta situación y lograr un desarrollo industrial sostenible para el conjunto social, es necesario planificar y diseñar parques y áreas industriales dotadas de infraestructuras y servicios adecuados para el desarrollo industrial, como así también realizar un reordenamiento de las empresas teniendo en cuenta los perfiles productivos y sectoriales de cada región.





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

Que es menester del Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo Municipal promover acciones que contribuyan a paliar la creciente desocupación debido al cierre de Proyecto Potasio Río Colorado.

Que el emplazamiento de un parque industrial público modelo, se erige- incuestionablemente- como una de las principales acciones dinamizadoras del progreso socioeconómico del Departamento de Malargüe, conforme lo planteado por el Plan Estratégico Malargüe (PEM) que estableció el desarrollo y sustento como uno de sus ejes centrales, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que si bien nuestro municipio no posee un típico parque industrial, cuenta con una zona industrial de largo arraigo, emplazada espontáneamente en la zona Este de nuestra Ciudad, que ha sido definidas por yeseras instaladas (Durlock Yemaco Pescio).

Que la creación de un Parque Industrial en Malargüe potenciaría un grado de desarrollo óptimo de la actividad industrial, desde el punto de vista técnico, comercial, ambiental, competitivo y productivo, por ello su estudio y planificación se enmarca como una “Política Pública de Desarrollo Económico Local”.

Que se busca no solo promover el desarrollo de la actividad industrial, a través de la instalación de nuevas industrias (locales, regionales, nacionales y extranjeras), sino también la reubicación de aquellos establecimientos que se encuentren en conflicto con el medio ambiente, la población o los usos aconsejados del suelo, a fin de lograr un adecuado ordenamiento territorial y a la vez potenciar el crecimiento socioeconómico departamental.

Que resulta clave para potenciar el crecimiento económico, la productividad y el empleo disponer de parques industriales modelos, considerados sitios específicos para la radicación de una comunidad de establecimientos industriales, como una trama vital y zonas destinadas a la localización industrial, servicios y espacios libres, es decir que cuente con accesos y logística adecuados, servicios especiales, además del orden y funcionalidad técnica con la que se organizan los Parques Modernos.

Que en la actualidad y desde hace buen tiempo a esta parte, en todo el mundo se viene imponiendo la tendencia de desarrollar parques industriales, existiendo un importante conocimiento de organización, diseño e incluso de





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

perfiles. Estos espacios productivos se organizan mediante normas y reglamentos, quedando a cargo su administración de un ente de gestión.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

## ORDENA

ARTICULO 1º: Créase el Parque Industrial Municipal y de Servicios Malargüe, localizado en el predio de propiedad comunal el que fuera expropiado mediante autos N° 2.005, caratulados “Fiscal de Estado de la Provincia de Mendoza C/ Industrias Siderúrgicas Grassi S.A. P/ Expropiación”, originario del Quinto Juzgado Civil de San Rafael, en fecha 16 de abril de 2.012 y en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley Provincial N° 7.940 y su modificatoria Ley N° 7.982, la cual dispuso “Declarar de Utilidad Pública y sujeto a expropiación El Inmueble Rural”, ello teniendo en cuenta que la norma que dispuso el destino de dichas tierras estipuló que las mismas serían para “el emplazamiento del Futuro Parque Industrial de Malargüe”.

ARTICULO 2º: Hágase saber que los datos del inmueble que fuera aceptado para el cumplimiento del artículo anterior son los siguientes: el inmueble predio de propiedad comunal, ubicado con frente a Ruta Nacional 40, Distrito de Cañada Colorada, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz de la Segunda Circunscripción Judicial a las Matriculas N° 2.012/19 (como parte asiento A-1 de matrícula 418/19 e identificado en el plano de la mensura visado y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 1.314 en fecha 10 de diciembre de 1.993. El inmueble consta de tres fracciones la A y la C- con una superficie según título de 457 has. 2.473,70 metros cuadrados y según mensura de 432 has 3.009,54 metros cuadrados y la Fracción “B”-consta de una superficie según plano de 420 has. 7.354 metros cuadrados cuyos límites según Ley N° 7.940 y su modificatoria Ley N° 7.982 resultan: al Norte con calle acceso al basural municipal en 1.863, 80 metros; al Sur en una línea quebrada que mide 489,30 metros; 105,10 metros; 386,50 metros; 73,79 metros; 126,50 metros con cauce de Río Malargüe y en 450 metros con fracción “B” del mismo plano. Al Este en 1.983 metros, con vías al Ferrocarril General San Martín y en 800,97 metros con la referencia fracción “B” y al Oeste en 2.355,60 metros, con la Ruta Nacional 40.”.





Uriburu y Saturnino Torres  
5613 Malargüe – Mendoza  
República Argentina  
Tel/Fax: (0260) 4471743  
[www.hcdmalargue.gob.ar](http://www.hcdmalargue.gob.ar)

ARTICULO 3º: Respétense los asentamientos industriales preexistentes, los lineamientos del Plan Estratégico Malargüe (PEM) y las normativas departamentales, en particular el Plan de Ordenamiento Territorial, Zonificación, Código de Edificación Municipal, debiendo justificar técnica y legalmente, cualquier modificación que se postule como conveniente en el mismo.

ARTICULO 4º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente proyecto, a la partida presupuestaria vigente, debiendo procurarse un uso racional y prudente del mismo.

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECINUEVE DÍAS DE SETIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

